

**ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 106/2018
y SU ACUMULADA 107/2018**

**PROMOVENTES: DIVERSOS DIPUTADOS
INTEGRANTES DE LA SEXAGÉSIMA TERCERA
LEGISLATURA DEL CONGRESO DE SINALOA Y
COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS
HUMANOS**

**SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRAMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD**

En la Ciudad de México, a seis de septiembre de dos mil veintiuno, se da cuenta al **Ministro Alfredo Gutiérrez Ortiz Mena**, instructor en el presente asunto, lo siguiente:

Constancia	Registro
Copia certificada del escrito de quien se ostenta como Voz Pública A.C.	Sin registro

Conste.

Ciudad de México, a seis de septiembre de dos mil veintiuno.

Visto el estado procesal que guarda este expediente, del cual se advierte que, el veintiocho de enero de dos mil diecinueve, se cerró instrucción, y con apoyo en lo dispuesto por el artículo 68, párrafo tercero¹, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos, se ordenó elaborar el proyecto de resolución correspondiente; y a efecto de contar con todos los elementos para poner en estado de resolución este medio de control constitucional, es menester integrar todas las constancias necesarias para la mejor resolución del asunto.

Atento a lo anterior, agréguese al expediente, para los efectos a que haya lugar, la copia certificada del escrito suscrito por quien se ostenta como Voz Pública A.C., mediante el cual, bajo la figura de "*amicus curiae*" realiza diversos argumentos en relación con el expediente citado al rubro; en tal virtud, se le tiene **haciendo manifestaciones en el presente asunto**, lo que, en su caso, será tomado en cuenta al momento de dictar sentencia; lo que encuentra fundamento en los artículos 68, párrafo primero² de la Ley Reglamentaria de las Fracciones

¹ **Artículo 68.** [...]

Agotado el procedimiento, el ministro instructor propondrá al Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación el proyecto de sentencia para la resolución definitiva del asunto planteado.

² **Artículo 68.** Hasta antes de dictarse sentencia, el ministro instructor podrá solicitar a las partes o a quien juzgue conveniente, todos aquellos elementos que a su juicio resulten necesarios para la mejor solución del asunto. [...].

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 106/2018 Y SU ACUMULADA 107/2018

I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como 598, párrafos primero y segundo³, del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en términos del artículo 1⁴ de la invocada ley reglamentaria.

Por la naturaleza e importancia de este procedimiento constitucional, con apoyo en el artículo 282⁵ del referido Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, **se habilitan los días y horas que se requieran** para llevar a cabo las notificaciones de este proveído.

Finalmente, para que surtan efectos legales, agréguese las actuaciones necesarias al expediente impreso, en términos del Considerando Segundo⁶, artículos 1⁷, 3⁸, y 9⁹ del Acuerdo General **8/2020**.

Notifíquese.

Lo proveyó y firma el **Ministro instructor Alfredo Gutiérrez Ortiz Mena**, quien actúa con Carmina Cortés Rodríguez, Secretaria de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

JAE/PTM/ESP 09

³ **Artículo 598.** Para mejor proveer, el juzgador podrá valerse de cualquier persona, documento o cosa, a petición de parte o de oficio, siempre que tengan relación inmediata con los hechos controvertidos.

El juez deberá recibir todas aquellas manifestaciones o documentos, escritos u orales, de terceros ajenos al procedimiento que acudan ante él en calidad de *amicus curiae* o en cualquier otra, siempre que sean relevantes para resolver el asunto controvertido y que los terceros no se encuentren en conflicto de interés respecto de las partes. [...]

⁴ **Artículo 1.** La Suprema Corte de Justicia de la Nación conocerá y resolverá con base en las disposiciones del presente Título, las controversias constitucionales y las acciones de inconstitucionalidad a que se refieren las fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. A falta de disposición expresa, se estará a las prevenciones del Código Federal de Procedimientos Civiles.

⁵ **Artículo 282.** El tribunal puede habilitar los días y horas inhábiles, cuando hubiere causa urgente que lo exija, expresando cual sea ésta y las diligencias que hayan de practicarse.

⁶ **SEGUNDO.** La emergencia sanitaria generada por la epidemia del virus SARS-CoV2 (COVID-19), decretada por acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación del treinta de marzo de dos mil veinte, ha puesto en evidencia la necesidad de adoptar medidas que permitan, por un lado, dar continuidad al servicio esencial de impartición de justicia y control constitucional a cargo de la Suprema Corte de la Justicia de la Nación y, por otro, acatar las medidas de prevención y sana distancia, tanto para hacer frente a la presente contingencia, como a otras que en el futuro pudieran suscitarse, a través del uso de las tecnologías de la información y de herramientas jurídicas ya existentes, como es la Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial de la Federación (FIREL), y [...]

Artículo 1. El presente Acuerdo General tiene por objeto regular la integración de los expedientes impreso y electrónico en controversias constitucionales y en acciones de inconstitucionalidad, así como en los recursos e incidentes interpuestos dentro de esos medios de control de la constitucionalidad; el uso del Sistema Electrónico de la Suprema Corte de Justicia de la Nación para la promoción, trámite, consulta, resolución y notificaciones por vía electrónica en los expedientes respectivos y la celebración de audiencias y comparencias a distancia.

⁸ **Artículo 3.** En el Sistema Electrónico de la SCJN, los servidores públicos y las partes accederán a los expedientes electrónicos relacionados con controversias constitucionales y con acciones de inconstitucionalidad mediante el uso de su FIREL, en los términos precisados en este Acuerdo General.

⁹ **Artículo 9.** Los acuerdos y las diversas resoluciones se podrán generar electrónicamente con FIREL del Ministro Presidente o del Ministro instructor, según corresponda, así como del secretario respectivo; sin menoscabo de que puedan firmarse de manera autógrafa y, una vez digitalizados, se integren al expediente respectivo con el uso de la FIREL.

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	ALFREDO GUTIERREZ ORTIZ MENA	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	GUOA691014HMSTRL15			
Firma	Serie del certificado del firmante	303030303130303030303030353032393834343935	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	20/09/2021T01:29:27Z / 19/09/2021T20:29:27-05:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	0e 48 c5 c8 db dc 3e 03 25 3b db f5 28 3f c7 6a 51 9c 3b ae 49 0f c6 c7 89 36 56 e5 37 d8 bd dd e4 34 43 92 34 2e 65 ee b3 4a 60 12 8a 6e 70 4a 19 77 1d 63 6a d8 59 a5 d9 40 6c aa ae 18 2d 5d 52 61 50 c6 b1 5a a6 1b c5 7a 57 17 ab b8 dd eb 18 f9 7e fd f5 c9 39 45 05 8b 38 99 fa fc c3 74 84 0e 74 49 e6 6b 4a 7c dc 6e 61 ce 1b b1 4f 45 47 6f ae 4b e7 1e d9 d0 c8 b0 3a 2a b3 0b 1a 68 89 f1 99 08 ab 08 81 5f 30 a6 f5 d7 13 10 4b 39 5b 7f 1a 8e 77 35 66 ca ef 34 57 81 25 d5 d0 5c 7b 4a a5 93 34 1c 34 9e 06 2c f8 a9 25 89 77 96 ff 25 a7 56 8b 32 d2 3d b2 85 90 c0 c7 04 f9 71 74 c7 e5 90 cc d7 27 69 bb 68 a1 ee d4 17 6e 84 0d d8 44 00 98 36 a2 59 d4 4e a5 77 72 b9 68 5d d7 8f 3a be 14 73 0b 66 46 52 1a d6 0f 69 b7 a3 93 14 27 7b df fd e5 bd fd 36 ee 25 aa c5 26 c6			
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	20/09/2021T01:30:03Z / 19/09/2021T20:30:03-05:00		
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	Servicio OCSP SAT			
	Emisor del certificado de OCSP	AUTORIDAD CERTIFICADORA			
	Número de serie del certificado OCSP	303030303130303030303030353032393834343935			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	20/09/2021T01:29:27Z / 19/09/2021T20:29:27-05:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	4098794			
	Datos estampillados	38D041C6AD16980AF294A9C702E7D5AAC8C23798C050B23C67C29C23149B7946			

Firmante	Nombre	CARMINA CORTES RODRIGUEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	CORC710405MDFRDR08			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e00000000000000000000000001b62	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	10/09/2021T21:15:47Z / 10/09/2021T16:15:47-05:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	58 9f f2 55 19 00 4b 6c c2 0d eb 74 0f 09 d3 15 7c 59 a5 10 ef 53 da c1 5d 7e d1 69 fb a3 bf 1d c4 1e 29 27 67 b0 f5 74 3b 26 09 46 d5 54 1f 05 92 27 af de ff 9b 4a b6 8c 1d 30 b5 67 d8 13 34 a0 f1 9f f3 f2 09 49 34 03 1c 9c c0 92 58 8e 28 86 a3 5a 49 da e9 20 de 70 3f 88 38 7f f0 10 fa 35 4f 83 c5 9b 4f 12 12 d1 68 20 e1 b4 a4 4e 6e b9 db e5 5f c7 f0 35 b4 2e e1 45 54 c8 ac 8d 09 c5 e1 17 03 02 ab 01 38 dd 94 51 2d d0 bd 66 8b 4e 09 ce 7b ac 02 88 38 08 60 2c 2b a7 bd 9f 38 78 f1 13 a0 55 66 b9 b9 4f 44 5a 9f 5f 15 bf 73 9f e6 f3 0b f6 45 be 36 6e a9 ac 7c 64 65 97 44 cc bb 22 9f 99 a0 bb d2 29 58 ad 32 8e 95 19 8e 9f 3e 2d 2a 30 cf 2a 1a 19 51 50 fe c0 40 5d 46 e8 b2 07 75 4a 89 9e 1e 1e 10 26 73 c4 50 46 08 0a b2 ce 5c 9d ae 3c e9 91 08 af e0 99 c4 b3 8c			
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	10/09/2021T21:15:47Z / 10/09/2021T16:15:47-05:00		
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e00000000000000000000000001b62			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	10/09/2021T21:15:47Z / 10/09/2021T16:15:47-05:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	4089812			
	Datos estampillados	9EF1A0F0EA9FE130CA052F3E0F6D647C04619909BAF050C7B2A40E81A2E205D3			